

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS. = AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Real decreto.

Referente á destinos de eventualidades del personal de la Armada.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Retiro por inutilidad física al comandante D. D. Gómez de Cádiz.—Baja por retiro del 1.º contramaestre D. L. Herrera.

SERVICIOS AUXILIARES.—Licencia al oficial 3.º D. A. Lasso de la Vega.—Idem al 1.º delineador D. J. Mesa.
SERVICIOS SANITARIOS.—Licencia al subinspector de 2.ª D. E. Calbo.

Anuncio de subasta.**Anuncios.**

SECCION OFICIAL

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La extremada reducción de las plantillas del personal de la Armada y especialmente de los oficiales generales y asimilados, y el número cada vez mayor de asuntos que requiere la constante atención de los distintos organismos de la Marina, exigen que se utilicen frecuentemente los servicios de los que dichas plantillas designan para eventualidades con el objeto de asistir á Juntas y desempeñar otras comisiones, sin que por estas ocupaciones se les compute como tiempo para cumplir condiciones de ascenso, mas que de aquellos periodos en que se les confía una comisión especial y no el de otros servicios como el de asistencia á las sesiones de las Juntas, que es casi continua, prestando con ello su valioso concurso á la Administración pública.

Por otra parte, el personal de eventualidades está obligado á residencia fija en Madrid ó la capital de los apostaderos, por la índole de los cargos que deben interinar; y teniendo en cuenta todas estas consideraciones, no se ve razón fundamental ninguna para que el desempeño de tales funciones que constituye verdaderos destinos según el tecnicismo legal, no ofrezca al personal las mismas compensaciones que las de cargos quizá menos importantes.

Por todo lo cual, el Ministro que suscribe tiene el

honor de proponer á V. M. el unido proyecto de real decreto.

Madrid 29 de junio de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

REAL DECRETO

Atendiendo á las muy justificadas razones expuestas por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero. El personal de los cuerpos de la Armada que las actuales plantillas asignan para eventualidades, se destinará en la Corte «A las órdenes del Ministro para comisiones y eventualidades del servicio», y en los apostaderos «A las órdenes del Comandante general para comisiones y eventualidades del servicio».

Artículo segundo. El tiempo que el personal referido permanezca en dichos destinos, se contará como de condiciones para el ascenso sin perjuicio de aquellas especiales de mar que rijan para determinados cuerpos de la Armada.

Dado en Palacio á veintinueve de junio de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Diego Arias de Miranda.

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: De conformidad con la acordada de ese alto Cuerpo, de 27 de junio último; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el retiro para esta corte, al comandante de Infantería de Marina (E. R.) don Demetrio Gómez de Cádiz y O' Dali, asignándole los *noventa* céntimos del sueldo de su empleo que disfruta desde el año 1897, ó sean *trescientas setenta y cinco* pesetas al mes que le corresponden por contar más de treinta y cinco años de servicios y haberse comprobado que carece de aptitud física para continuar en el servicio de la Armada; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas á partir del día primero de agosto próximo venidero, y causar baja en la Marina por fin del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de julio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cause baja definitiva en la Armada el primer contramaestre de la escala de arsenales D. Leandro Herrera Gros, por cumplir la edad reglamentaria para el retiro forzoso; quedando en espera del señalamiento de haber pasivo que, con arreglo á su clase, le declare el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de julio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO DE ARCHIVEROS

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la instancia promovida por el oficial 3.º del cuerpo de Archiveros de este Ministerio D. Angel Lasso de la Vega y Fiscovich, y visto el resultado del reconocimiento facultativo; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo, quedando afecto á esta corte para el percibo de sus haberes.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de julio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

DELINEADORES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer delineador de la Armada, D. Juan de Mesa Marquet, y teniendo en cuenta el resultado del reconocimiento facultativo; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo, quedando afecto á esta corte para el percibo de haberes.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, participo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de julio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.

Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS SANITARIOS

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia del subinspector de 2.ª clase D. Enrique Calbo, en súplica de dos meses de licencia por enfermo; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Servicios, sanitarios ha tenido á bien conceder los dos meses que solicita dicho jefe, para Marmolejo y Cádiz. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de julio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

ANUNCIO DE SUBASTA

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE FERROL

No habiendo podido celebrarse á las 11 de la mañana del día 5 de los corrientes la subasta urgente

de las obras de reparación de las naves altas de los ángulos de la fachada Norte del cuartel de Dolores de este apostadero, importantes *catorce mil ochocientas treinta y nueve pesetas setenta céntimos*, por falta de asistencia del Fiscal, que se hallaba en funciones de otro asunto del servicio; esta Junta acordó transferir la celebración de la mencionada subasta para igual hora del día 15 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha subasta.

Arsenal de Ferrol, 6 de julio de 1910.

El Secretario,

Carlos González-Llanos y Alessón.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, *seis* pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, *doce* pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, *dos* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Númerossueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 16 en adelante; de COLECCIÓN LEGISLATIVA á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha de ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franco.

De venta en la Administración de este DIARIO al precio de **0'50** pesetas.

REGLAMENTO

DEL

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS DE MARINA

APROBADO POR REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1910

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

	PESETAS		PESETAS
DERROTOS			
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901	6,00	tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908.	5,00	Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00	Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.	2,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00	Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00	Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50	Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.	1,00
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,00	Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.	1,50
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865.	5,00	Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.	1,50
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898.	1,00		
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.	8,00	ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES	
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886	1,00	ORDENES ETC.	
Idem de las islas Malvinas, 1863.	0,50	Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º	10,00
Idem de las costas de la América meridional, 1865.	5,00	Idem id. id. tomo 2.º	1,50
Idem de las islas Marianas, 1863.	0,50	Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.	1,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862.	3,00	Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	1,50
Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00	Idem id. id. id. id. 2.º 1825.	1,50
Idem del mar Rojo, 1887.	5,00	Idem id. id. id. id. 3.º 1826.	1,50
Suplemento al anterior, 1894.	1,00	Idem id. id. id. id. 4.º 1827.	2,50
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869.	1,00	Idem id. id. id. id. 5.º 1828.	3,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.	4,00	Idem id. id. id. id. 6.º 1829.	3,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Bantka, 1861.	1,00	Idem id. id. id. id. 7.º 1830.	2,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50	Idem id. id. id. id. 8.º 1831.	2,00
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889.	3,50	Idem id. id. id. id. 9.º 1832.	2,00
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891.	4,00	Idem id. id. id. id. 10 1833.	2,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00	Indice de los nueve primeros tomos.	2,00
Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00	Legislación marítima: 1845	1,25
Derrotero de la idem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882.	5,00	Idem id. 1846.	1,25
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886.	2,00	Idem id. 1847.	1,25
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872.	6,00	Idem id. 1848.	1,25
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872.	4,50	Idem id. 1849.	1,25
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878.	4,50	Idem id. 1850.	1,25
Suplemento al tomo 2.º, 1891.	2,00	Idem id. 1851.	1,25
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908.	6,00	Idem id. 1852.	1,25
Estudio sobre los bajos y vigias del Océano Atlántico septentrional, 1873.	1,50	Idem id. 1884.	1,25
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874.	2,50	Idem id. 1885.	1,25
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00	Idem id. 1886.	1,25
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50	Idem id. 1887.	1,25
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25	Idem id. 1888.	1,25
Idem en rústica.	3,00	Idem id. 1889.	1,25
		Idem id. 1890.	1,25
		Idem id. 1891.	1,25
		Idem id. 1892.	1,25
		Idem id. 1894.	1,25
		Idem id. 1895.	1,25
		Idem id. 1896.	1,25
		Idem id. 1897.	1,25
		Idem id. 1898.	1,25
		Idem id. 1899.	1,25
ALUMBRADO MARÍTIMO		OBRAS DIVERSAS	
Península Ibérica é islas adyacentes, 1910.	1,50	Lista oficial de buques de guerra y mercantes.	0,75
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908.	2,00	Código penal de la Marina de Guerra, en pasta; 1888.	1,50
Crancias y costas orientales del mar del Norte, 1909.	2,00	Idem id. id. en rústica; 1888.	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-		Código internacional de señales (2.ª edición) 1908.	15,00